



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES:

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, teniendo como sede el recinto del Senado de la República, celebrada el pasado 26 de agosto de 2020, el diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático*.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en el Senado de la República determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para dictamen”.
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia de la Iniciativa en comento, mediante oficio número **CP2R2A-2864** del 26 de agosto de 2020.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:

*“PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

*SEGUNDO. En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

*TERCERO. El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. Con folio número 000665, de fecha 26 de febrero de 2021, a través de la plataforma tecnológica dispuesta para estos fines, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) la valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en estudio.

Con fecha 11 de marzo de 2021, se recibió del CEFP el oficio con número de folio **CEFP/DG/242/21**, por medio del cual expresan que “de aprobarse, las modificaciones contenidas en la Iniciativa en análisis, **no se generaría un impacto presupuestario**, ya que actualmente se encuentran en funcionamiento mecanismos que satisfacen las propuestas, en el ámbito de la Federación”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

6. Esta Comisión Dictaminadora recibió vía electrónica la Opinión Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Dictamen en estudio, observaciones que fueron contempladas en el cuerpo del presente Dictamen.
7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral 4.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

La iniciativa presentada por el diputado Palacios Cordero tiene como propósito establecer que, el Consejo de Cambio Climático, órgano de consulta regulado en la Ley General de Cambio Climático, incluya entre sus integrantes a representantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como de organizaciones de la sociedad civil, garantizando la igualdad de género y un mayor equilibrio entre los sectores que lo integran.

Fundamenta ese propósito al señalar que la Ley General de Cambio Climático, la cual tiene entre sus objetivos el establecimiento de metas progresivas para la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero; así como el diseño e implementación de instrumentos de planeación de políticas públicas a corto, mediano y largo plazo en materia de cambio climático.

Entre otros, establece que la instrumentación de esta Ley se realiza a través de diversas instancias, como la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

organismo encargado de la coordinación horizontal entre las distintas dependencias del gobierno federal, así como el Sistema Nacional de Cambio Climático, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno sobre la política nacional de cambio climático, coordinado por el titular del Ejecutivo federal, directamente o a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además de estar conformado por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, los gobiernos de las 32 entidades federativas, representantes de las asociaciones de gobiernos municipales y del Congreso de la Unión, además del Consejo de Cambio Climático, órgano colegiado de carácter consultivo, actualmente conformado por representantes de los sectores social, privado y académico.

En este mismo contexto el diputado proponente expone que la Comisión Intersecretarial se encuentra presidida por el Titular del Ejecutivo federal, a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de Gobernación y se integra por los titulares de diversas secretarías de Estado; otro aspecto que resalta el diputado Palacios Cordero es que entre sus facultades, se encuentra el participar en la elaboración e instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático, así como la coordinación de acciones interinstitucionales.

En lo concerniente al Consejo de Cambio Climático, el legislador proponente señala que esta figura contemplada en la Ley es un órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial, el cual debe integrarse por al menos quince miembros del sector social, privado y académico, todos ellos designados por el presidente de la Comisión Intersecretarial; entre sus funciones se encuentra asesorar y hacer



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

recomendaciones a la propia Comisión, así como promover de manera transversal la consulta y la participación social, informada y responsable, a través de consultas públicas, dar seguimiento a la política climática nacional e integrar grupos de trabajo especializados.

El diputado proponente señala que, a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático, observa desafíos para su ejecución que pueden representar una limitante en la integración de la política climática nacional. En tal sentido, señala la necesidad de fortalecer ese cuerpo colegiado de carácter consultivo con la participación de representantes de pueblos y comunidades indígenas y de las organizaciones de la sociedad civil, bajo el argumento de que los pueblos y comunidades originarias, así como en el sector social de la economía existen principios y experiencias muy profundas que demuestran una relación distinta con la naturaleza, el territorio y la sustentabilidad.

Continúa su argumentación señalando que la participación social está directamente relacionada con la consecución de dos fines fundamentales: la gobernanza ambiental y la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, la inclusión de amplios sectores de la sociedad coadyuvará al cumplimiento del objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo y Bienestar establecida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual consiste en “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, señalando en específico las metas 16.6 definida como “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y 16.7 “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”, metas que, con base en lo expresado por el proponente, se coadyuvará a cumplir, por medio de la iniciativa de reforma y adición a la Ley General de Cambio Climático bajo estudio.

Una vez expuesta la motivación de la iniciativa en cuestión, el Diputado Palacios Cordero pone a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**ÚNICO.** *Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar de la forma siguiente:*

**Artículo 51.** *El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará por mínimo quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, de pueblos y comunidades indígenas y de las organizaciones de la sociedad civil, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el presidente de la comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno.*

**En la integración del consejo, se deberá garantizar que los sectores social, privado y académico, pueblos y comunidades indígenas y organizaciones de la sociedad civil, cuenten con el mismo número de integrantes. Se deberá garantizar la paridad de género.**

**Transitorio**

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

### III. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta legislativa bajo estudio en el sentido de que la atención y mitigación de los efectos del Cambio Climático (CC) ha demandado, por parte de los Estados nacionales incluyendo México, de la suscripción y adhesión de tratados y acuerdos internacionales, la realización de cumbres mundiales y declaraciones conjuntas que reflejen el compromiso de Jefes de Estado por llevar a cabo acciones coordinadas que mitiguen la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), causantes en gran medida del CC que se observa en el mundo, así como un sinnúmero de reuniones binacionales o multilaterales analíticas o preparativas para la generación de resoluciones de carácter vinculatorio.

Lo anterior con el fin de generar las necesarias y urgentes medidas que coadyuven, desde el ámbito nacional y supranacional a mitigar y combatir el CC, a través de notables esfuerzos por lograr la participación y compromiso de la mayor parte de las naciones integrantes, o no, de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Sin dejar de reconocer lo realizado desde la esfera del Estado Nación, esta Comisión dictaminadora considera que también es cierto que la participación social, impulsada y realizada desde ámbitos más próximos a la población, tiene efectos igual de significativos e importantes que el realizado por las agendas internacionales, supranacionales y las nacionales, afirmación que se basa en que acciones y cambios sencillos, modestos y realizables, que incluyen el cambio de actitudes y hábitos en los individuos y comunidades, pueden incidir de manera notoria en la mitigación de emisiones de GEI, transformaciones que se logran





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

ampliando la visión y criterios con los que se racionalizan esas actitudes y hábitos a transformar.

Lograr lo anterior no es una tarea fácil; por ello, esta Comisión dictaminadora coincide con el legislador proponente en la importancia de impulsar, mejorar y ampliar la participación social en todos aquellos procesos encaminados a subsanar, mitigar y combatir los efectos del CC, aspecto que, sin duda, desde el ámbito de lo local, la experiencia, visión y compromiso con la naturaleza palpable en las comunidades y pueblos originarios, las organizaciones de la sociedad civil, a través de la transmisión y reproducción de experiencias exitosas, así como una mejor y mayor igualdad de oportunidades con perspectiva de género en los procesos consultivos y decisorios, pueden fortalecer el ejercicio de las atribuciones asignadas al Consejo de Cambio Climático (Consejo), instancia colegiada de carácter consultivo, cuya integración se encuentra regulado en el artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, objeto del presente dictamen.

Esta Comisión dictaminadora reconoce que la participación ciudadana es a su vez un mecanismo y un proceso de acción colectiva, entendiendo que funciona como mecanismo porque se configura como el instrumento para lograr que la sociedad acceda al desarrollo con inclusión, incidiendo con sus demandas ciudadanas en el diseño, generación e implementación de políticas públicas; por otro lado, también es acción colectiva, porque refleja el ejercicio de la ciudadanía y sentir social, o parte de la sociedad a través de sectores representados, en los procesos de toma de decisiones; de este modo, la participación ciudadana se “constituye en la esencia fundamental del desarrollo democrático de las naciones en la búsqueda de la justicia y la prevalencia del bien común”<sup>1</sup>; en tal sentido, fortalecer los mecanismos de participación social que el marco jurídico ambiental tenga dispuesto resultan



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

pertinente, propósito que coincide con la propuesta de ampliación de integrantes que expresa el Diputado Palacios Cordero en la iniciativa bajo dictamen.

**SEGUNDO.** Esta Comisión dictaminadora no deja de reconocer que la reforma al artículo 51 de la LGCC se encuentra alineada a las recomendaciones establecidas en la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 de la Cámara de Diputados, considerando que en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, se promueve el impulso de sociedades pacíficas e inclusivas para lograr un desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e incluyentes a todos los niveles. En este ODS, el papel del Estado es fundamental al reconocer e incentivar la participación de la sociedad en las decisiones públicas, como uno de los pilares para el desarrollo sostenible, aspecto que la iniciativa contempla al ampliar la participación de otros sectores de interés en el seno del Consejo.

Asimismo, coadyuva en el cumplimiento del ODS número 5, orientado hacia el logro de la “igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, considerando que en el citado documento estratégico de la Cámara de Diputados se recomienda que, desde el ámbito del Legislativo, se impulsen “acciones que garanticen la plena integración de la mujer al desarrollo ambiental, económico y social”, así como “asegurar la participación de mujeres y grupos vulnerables en comités y mecanismos de participación ciudadana”, entre otras recomendaciones para el logro de ese ODS por parte del Estado mexicano dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientación que como se habrá observado, la iniciativa presentada por el diputado Palacios Cordero también contempla para como criterio de integración de esa instancia consultiva.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora enfatiza la pertinencia de fomentar la equidad de género y la participación de las mujeres, su acceso, uso, control y manejo de los recursos naturales, así como fomentar e impulsar su participación como protagonistas en la toma de decisiones, a fin de mejorar su posición respecto a la conservación, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales; ello contribuirá, como sociedad, a enfrentar con éxito los retos que plantea el cambio climático, mismos que son parte de las deliberaciones y responsabilidades que tiene que analizar y opinar en sus sesiones el Consejo objeto de las reformas bajo análisis.

Sin embargo, a pesar del peso significativo que llegan a tener, aun sin ser vinculantes, las opiniones y recomendaciones que desde ese ámbito se generan para todo el país, el cual está compuesto por un 51% de población femenina, la conformación de esa instancia consultiva no ha transitado hacia una efectiva paridad.

Se hace la observación anterior, en función de la composición que ha tenido el Consejo desde su primera configuración en el año 2013, cuya evolución puede apreciarse en la tabla siguiente:

**Consejo de Cambio Climático  
Integrantes por género y sector representado**

Periodo	Género		Sector		
	Femenino	Masculino	“Social”	Académico	Privado
2013-2016	2	14	4	7	5
2017-2020	5	13	7	4	7
2020-2023	5	11	7	5	4



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**Fuente:** Información extraída del informe denominado “Consejo de Cambio Climático: una revisión al diseño y operación desde la perspectiva de la participación ciudadana”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), diciembre de 2018; del Informe de Gestión 2013-2016 del Consejo de Cambio Climático y del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC)<sup>2</sup> y del Posicionamiento del Consejo de Cambio Climático del 28 de mayo de 2020.

Como se observa, la participación de mujeres en el Consejo se incrementó sensiblemente en la configuración del segundo Consejo en un 150%, al pasar de dos integrantes, particularmente académicas, a 5 en el siguiente periodo, todas ellas, también representantes de la academia, manteniéndose la misma cantidad de integrantes del género femenino para el periodo actual; sin embargo, no pasa de ser una tercera parte de la cantidad de integrantes, tanto en el periodo comprendido del 2017 al 2020, como el del 2020 al 2023, por lo que la propuesta de incorporar como criterio de integración la “paridad de género”, contenida en la adición del segundo párrafo al artículo 51 de la LGCC, se considera pertinente por parte de esta Comisión dictaminadora.

**TERCERO.** Esta Comisión dictaminadora considera necesario enfatizar que la Ley General de Cambio Climático (LGCC) establece que el Consejo, como órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático se compone, como mínimo, por quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, criterio que se ha cumplido como se aprecia en la tabla que antecede el presente considerando, integrantes que deben contar con experiencia y ser reconocidos en el tema de cambio climático, según está dispuesto en el artículo 51 de la LGCC, objeto de la iniciativa que se dictamina.

Al respecto, la propuesta legislativa bajo análisis considera incorporar, además de la representación de los sectores social, privado y académico, a representantes de “pueblos y comunidades indígenas”, así como de “organizaciones de la sociedad civil”, a fin de fortalecer esa instancia consultiva desde una visión renovada que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

proviene de principios y experiencias cognitivas y de campo que demuestran una relación distinta con la naturaleza, el territorio, la sustentabilidad y la organización colectiva que genera beneficios sociales y ambientales, desde nuevos ámbitos de organización y participación comunitaria.

La participación social, como se ha expuesto en el primer considerando, al aglutinar el sentir de la sociedad o de parte de ella a través de la expresión y consigna por el logo de sus demandas, se ha transformado en un elemento central del diseño y ejecución de la política pública, destacando de manera significativa la llamada participación ambiental, misma que, a su vez, guarda una estrecha relación con la problemática indígena, dada la especial conexión y dependencia que las comunidades mantienen con su entorno.

En tal sentido, utilizando en lo sucesivo la categoría jurídica de “pueblos y comunidades indígenas”, así como a “los pueblos y comunidades afroamericanas”, ambas establecidas en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia, esta Comisión dictaminadora reconoce que la relación de dichos pueblos y comunidades con el medio ambiente constituye una relación simbiótica, donde no se concibe la existencia del uno sin el otro. Estas comunidades originarias mantienen y preservan una relación armónica e integrada con su hábitat, ejerciendo sus tradiciones y costumbres de manera compatibles, integrada y en armonía con el medio ambiente.

La relación de los pueblos originarios con la tierra, llamada de muy diversas maneras según la cultura y lengua, sea *Mucane*, *Tonantzin*, *Iwi*, *Tlali Nantli*, o *Gaia* en otras latitudes, así como con el resto de los elementos naturales (agua, aire y fuego), constituye una relación intrínseca con ellos mismos y no como algo separado,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

además de conformar una especial cosmovisión al interrelacionarse con esos elementos, estableciendo con ello su historia en función de su territorio y con ello, su propia identidad, siendo esto lo que le imprime un sentido particular a la relación que los pueblos originarios tienen con el medio ambiente, al ser seres indivisibles e indisolubles con su entorno; por tanto, afectar, vulnerar o degradar al medio ambiente es, en consecuencia, afectarlos, vulnerarlos y degradarlos.

A pesar de la enseñanza e importancia que conlleva el reconocimiento de la integración del ser humano con la naturaleza, tal como lo realizan los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afroamericanas, no es hasta que en el ámbito internacional, después de décadas de lucha, es que se genera el primer reconocimiento efectivo de sus derechos, a través de instrumentos de derecho internacional como el *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo, (Convenio 169) de 1989 y la *Declaración de Pueblos Indígenas* de la Organización de las Naciones Unidas (Declaración), aprobada por la Asamblea General en el 2007, por medio de los cuales se les reconocen derechos colectivos, incluyendo aquellos sobre el territorio y sus recursos naturales.

No obstante que se reconoce lo anterior, esta Comisión dictaminadora también sostiene que por muchos años ha existido una muy limitada valoración hacia las personas indígenas y las afroamericanas, hacia sus derechos y hacia sus instituciones, en buen aparte, por la ausencia de mecanismos públicos destinados para tal efecto. Por ello, resulta significativo, y trascendente para el logro de avances posteriores, que los instrumentos antes citados establezcan la necesidad de implementar mecanismos para la consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, u originarios, en temas que les atañen o afectan.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora conviene en señalar que la pertinencia de incorporar a representante de los pueblos originarios en la integración del Consejo se fundamenta en que la participación de estos pueblos es relevante para la construcción de las políticas que los involucra, recordando que el Convenio 169, vinculatorio para el Estado mexicano desde el pasado 5 de septiembre de 1990, establece claramente en el artículo 6, numeral 1, inciso b) que se deberá *“establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”*.<sup>3</sup>

En tanto que la Declaración, ésta última no vinculante para el Estado mexicano, establece en su artículo 18 que los *“pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”*.<sup>4</sup>

Como se aprecia, para esta Comisión dictaminadora resulta fundamental la inclusión de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y de los pueblos y comunidades afromexicanas en el seno del Consejo de Cambio Climático, en función de que las opiniones sobre eventuales resoluciones que inciden en el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a la mitigación de GEI, así como en otras esferas, deberán considerar e incluir las reflexiones que la representación de los pueblos originarios expresen, tanto por que se atiende una disposición vinculatoria para el Estado mexicano, como también, la opinión resultante será



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

enriquecida por la visión y comunión que tienen estas comunidades con el medio ambiente, aspecto que sin duda, deberá ser una constante para la sociedad en su conjunto.

**CUARTO.** En lo referente a la inclusión de una nueva figura de representación social propuesta por el diputado Palacios Cordero, en específico, la relacionada con “organizaciones de la sociedad civil”, esta Comisión dictaminadora toma en consideración para su análisis la definición que tiene dispuesta el Instituto Nacional de Desarrollo Social del Gobierno de México, consistente en lo siguiente:

*Las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos.<sup>5</sup>*

Para el Banco Mundial, en muchos sentidos coincidiendo con la definición asumida al inicio de este considerando, conceptualiza a organizaciones de la sociedad civil como una referencia que aglutina la amplia esfera de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro presentes en la vida pública, las cuales “expresan los intereses y valores de sus miembros y de otros siguiendo consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas”<sup>6</sup>.

Esta Comisión dictaminadora reconoce que en los últimos años, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han ganado espacios de expresión, colaboración y participación con organismos públicos, con otras OSC y con la sociedad en general, convirtiéndose en gestoras y promotoras de la atención de diversos problemas sociales, conformando así lo que se ha llegado a denominar el “tercer sector”, el





cual, como concepto operativo, es reciente y continua en construcción, dadas las distintas dimensiones que se le asocian, sea económica, social, antropológica, política o cultural, considerando además, aspectos relativos a la naturaleza legal, económica o funcional de las propias organizaciones.<sup>7</sup>

Como Comisión dictaminadora conviene en señalar que una característica que distingue a estas OSC es que son expresión de la ciudadanía más activa, considerando en esta distinción a las organizaciones no gubernamentales (ONG), las asociaciones, las organizaciones de base o de apoyo, de defensa de los derechos, las organizaciones ciudadanas; instituciones de asistencia privada, asociaciones de vecinos, urbanas o territoriales, de comunidades indígenas, de estudios y análisis políticos; entre muchas más; y si bien, no todas estas figuras tanto no significan lo mismo, como similares sean sus fines, sí expresan la necesidad de acotar una realidad específica: representar a organizaciones que buscan la atención de problemáticas no satisfactoriamente resueltas o atendidas por el Estado, el bienestar de las personas, por medio de sus acciones, así como reconocer y visibilizar su injerencia en la construcción de la agenda pública.<sup>8</sup>

En tal sentido, se recalca que los mecanismos utilizados para incentivar y propiciar una mayor participación social, les permiten obtener mayor presencia y aceptación social y, de esta manera, la consecución de sus fines, pues tienen mayor claridad sobre la problemática que atienden; aunado a ello, al estar más cercanas a las comunidades o población objetivo, que también puede ser la afectada por dicha problemática, es factible que, combinando recursos con la comunidad, encuentren y construyan soluciones innovadoras, mismas que pueden ser analizadas e incorporadas desde una perspectiva más amplia en las recomendaciones, opiniones y productos que genere el Consejo, en su tarea de fungir como órgano consultivo en



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

la atención de los efectos provocados por el cambio climático, de ahí la valoración positiva que en este ejercicio de dictamen expresa esta Comisión.

**QUINTO.** Esta Comisión dictaminadora reitera su coincidencia con la iniciativa presentada por el diputado Palacios Cordero, en cuanto a la pertinencia de ampliar los sectores representados en el seno del Consejo de Cambio Climático, a fin de fortalecer, observando una perspectiva de género, la emisión de opiniones técnicas enriquecidas con la visión resultante desde la óptica de los pueblos y comunidades indígenas y de los pueblos y comunidades afroamericanas, así como la resultante de incorporar la experiencia emanada de las organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, se considera necesario hacer algunas precisiones al proyecto de decreto presentado por el diputado Palacios Cordero, las cuales no afectan el espíritu de la propuesta.

En primer lugar, en el vigente y único párrafo que conforma el artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático se observa el mandato de integrar, como parte de los miembros del Consejo, a representantes provenientes del “sector social”, lo cual, al incorporar en ese mandato a representantes de “organizaciones de la sociedad civil” puede llegar a ser confuso y propiciar una sobrerrepresentación, si no es distinguible con absoluta claridad en la norma jurídica quienes deberán ser considerados y convocados de manera adecuada; esto, en función de que los conceptos “sector social”, “tercer sector” o “sociedad civil” se han utilizado, tanto en la literatura, como en el discurso gubernamental y político de manera indistinta, como una vía para integrar, clasificar y nombrar distintas categorías de agrupaciones con fines específicos, diferentes a los grupos emergentes de la sociedad, identificables como



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

lo concibe el legislador proponente en la propuesta de reforma del artículo 51 de la LGCC.

En el análisis de la representatividad de los integrantes del Consejo para los periodos 2013-2016, 2017-2020<sup>9</sup> y el vigente, para el periodo 2021-2024, se observó que quienes se encontraban clasificados como parte representativa de la “sociedad civil” eran y son, o integrantes o directivos de organismos medioambientales nacionales o internacionales, por lo que, atendiendo la configuración original y la inercia seguida en la integración del segundo y tercer Consejo, así como el propósito que orienta la reforma bajo dictamen, y lo expuesto en el Cuarto de los presentes Considerandos, esta Comisión dictaminadora considera que se encuentran ya contenidos y representados en la norma bajo análisis y en la práctica, en sus tres integraciones, por lo que queda desechada la propuesta. Lo anterior, a fin de no generar confusión o sobrerrepresentación del sector social hacia su interior.

Seguida cuenta, esta Comisión dictaminadora señala que la adición de un segundo párrafo al artículo 51, propuesto por el diputado Palacios Cordero, tiene como principal finalidad el que se garantice el mismo número de integrantes de los sectores aludidos en la norma dentro del Consejo, así como garantizar la paridad de género en su conformación.

Al respecto, se conviene en señalar que, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la LGCC, como en el Reglamento de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, se establece que para la selección de eventuales nuevos consejeros, se solicitará a sus integrantes la propuesta de tres candidatos con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, los cuales serán designados por el presidente de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático; adicionalmente, se tiene dispuesto



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

que todos ellos pueden durar tres años en ese cargo honorífico, con una posibilidad de reelección, cuidando que las renovaciones de sus miembros se realicen de manera escalonada.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora observa que establecer que cada sector representado en el Consejo cuente con el mismo número de integrantes resulta inviable, toda vez que se tendría que reconfigurar un nuevo Consejo de no menos de 35 miembros, considerando que el “sector social” actualmente está conformado por 7 representantes, lo que implicaría la selección y designación de 19 nuevos miembros; en consecuencia, se estima pertinente conservar la determinación de que se procure garantizar el equilibrio entre los sectores que lo conforman.

Similar valoración se desprende de la propuesta de garantizar la paridad de género en la configuración de la multicitada instancia consultiva, toda vez que, de esos 19 nuevos integrantes, por lo menos 12 tendrían que ser seleccionadas en función de la categoría del sexo femenino, independientemente de que tengan que cubrir el atributo de “méritos y experiencia en cambio climático”, conforme se encuentra dispuesto en el artículo 51 de la LGCC.

Por consiguiente, se desecha la adición de ese segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, realizándose las adecuaciones resultantes en el vigente único párrafo del citado artículo, sin dejar de mencionar la inclusión de un segundo transitorio en donde se establezca una temporalidad prudente y razonada, consistente en 180 días naturales, para que la autoridad realice las adecuaciones al Reglamento Interior que deriven de la puesta en vigor de las reformas de mérito.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**SEXTO.-** Finalmente, esta Dictaminadora y en atención a las observaciones de la SEMARNAT las cuales están enfocadas en la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 51. El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará, **observando el principio de la paridad de género**, por mínimo quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, **de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el presidente de la comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

Esta propuesta considera de importancia armonizar lo dispuesto en la Ley Suprema, al establecer que el Consejo de Cambio Climático en su integración debe observar el principio de paridad de género e incluir a miembros de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático; lo anterior en aras de igualdad, que mandata la constitución en los artículos 1º y 2º, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, número 13. Acción por el clima y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Esta Dictaminadora, considera procedente la propuesta de SEMARNAT; sin embargo, considera necesario y con la finalidad de que el pueblo indígena y el pueblo afromexicano tengan representación, esta Comisión Dictaminadora propone la siguiente redacción:

***Artículo 51.** El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará, **observando el principio de la paridad de género**, por mínimo quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, **de comunidades y pueblos indígenas y del pueblo afromexicano**, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el presidente de la comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*  
*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Por los razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos anteriormente expuestos, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales estiman procedente **dictaminar en sentido positivo, con modificaciones, la iniciativa** que aquí se dictamina.

En consecuencia, someten al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 51.** El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará, **observando el principio de la paridad de género**, por mínimo quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, **de comunidades y pueblos indígenas y del pueblo afromexicano**, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el presidente de la comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, después de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 180 días naturales para adecuar las disposiciones reglamentarias y lineamientos que deriven de la entrada en vigor de este Decreto.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de marzo de 2021.**

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

<sup>1</sup> Silva, V. (2016). *Eficacia de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana en la política ambiental en México*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Citada en PNUD (2017). Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la SEMARNAT 2011-2016. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

<sup>2</sup> Publicación web disponible en <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-cambio-climatico-sinacc#:~:text=El%20INECC%20es%20el%20instituto,en%20materia%20de%20cambio%20clim%C3%A1tico>.

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 27 de junio de 1989, C169. Disponible en [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Convenio\\_169\\_PI.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf).

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas, ONU: Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General. 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 2 de octubre de 2007, A/RES/61/295. Disponible en [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf).

<sup>5</sup> Instituto Nacional de desarrollo Social. Registro Federal de las OSC. ¿Qué es una OSC? Acciones y programas. Disponible en <https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/registro-federal-de-las-osc>.

<sup>6</sup> Neme Castillo, Omar, Valderrama Santibáñez, Ana Lilia, y Vázquez Leyva, Álvaro Martín. (2014). Organizaciones de la sociedad civil y objetivos de desarrollo del milenio: el caso del PCS. *Espiral (Guadalajara)*, 21(60), 131-177. Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652014000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652014000200006&lng=es&tlng=es).

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> Girardo, Cristina, y Mochi, Prudencio. (2012). Las organizaciones de la sociedad civil en México: modalidades del trabajo y el empleo en la prestación de servicios de proximidad y/o relacionales. *Economía, sociedad y*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE INCORPORAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL HACIA SU INTERIOR

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

---

*territorio*, 12 (39), 333-357. Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-84212012000200003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212012000200003&lng=es&tlng=es).

- <sup>9</sup> Carbajal Hernandez, Jorge, Rojas Rueda, Alberto, Chavez Becker, Carlos, Barrera, Laura y Roa-García, María. Consejo de Cambio Climático: una revisión al diseño y operación desde la perspectiva de la participación ciudadana. Proyecto 89477 "Fortalecimiento de la participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad", PNUD México (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Diciembre de 2018. Disponible en [https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/environment\\_energy/consejo-de-cambio-climatico.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/environment_energy/consejo-de-cambio-climatico.html).





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## SECRETARÍA GENERAL

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

## Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

## Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	039F211D9BE754CB7F08B798BFC40 0921564D704120A5147E512B0E873D 82A6D054E3895DD0874E4E1400C8E 25C0B598D518D64567D2F182A68F6 E34D0882FF5
 Adela Piña Bernal	A favor	CAC60B9C36FF3B6F2E97CCB60AE7 1D4C0B16C0EAE8946A6A2AFEB93C 82D573DCA1C8DC0A6BC3CE737D75 400EBBB14FEE920F225FA8C864970 5988B3518308D7D
 Adriana Paulina Teissier Zavala	Ausentes	5B8AC0396FFB22F20942369D948227 5D595C87F2EB82469D0A8D2D778B2 FC3A5D1911512243A7B2A10B0DDF5 0F3C8164E59E07AF1CB11AD1DB586 C8B02D9DEB7
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	D93C8D78D04FF4B0ABD081247A1A6 31BA2E39720DF1B334C9A69E8BF27 B55350BCF51B73393095D365D2FAE A68230CBF5A0CA27B4D2BE5E6AFD B903B3746779D
 Ana Priscila González García	Ausentes	4E6260FB35443F10741C18A6DD51F B06B3A27447A7EE3FAF84F2A73227 704C366AE46C285AD1C6DC4A0389 D0F6B0FD9010656C415C385EB6AE3 1A23BDC94689D



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Ariel Rodríguez Vázquez

A favor

73C2A57ED1F792AE484B64F447838  
C221E337914101924BC900F83D3CD  
3C37E318B171A31F085C1B657D8E5  
4F5819B0FB340019BB3BDB18152899  
844A27A7DD2



Armando González Escoto

A favor

B4D8F6B51B059F3042E0F74BD5EA4  
FD42CC8801ADBFA3549808831C70F  
1A64E2FCDA65F25BFD09239C18870  
9227A9D87D43302A2F36D0EA3F626  
B1A0B80726A8



Claudia Pastor Badilla

Ausentes

B284401844FCA28FCD3BDEFA7B530  
920C6C2C6495F6356D295238BBF45  
CD964751F5B962452E3729B3AE7CB  
1C7AAD97A3290B666B30F8BFF139F  
700AA77979E9



Clementina Marta Dekker Gómez

A favor

472E96E4EE7A91A6DC6CC9F5DFB8  
813EEC27F8428F63E959C7F6ECC25  
47B1D669F6D28C77498ABB4999670  
FB1B2927B1262ACA85364354414686  
865FEB63462



Diego Eduardo Del Bosque Villarreal

A favor

59F0F11FB121EC54B1D3226756D1C  
06A63CFA8504131E1BDE8F794EBF7  
0F9AA4BFC2C04B5BE1D8F714A8DE  
F5A363EFDB33C9B6D0D82018FB45A  
B4CCE79404AF9



Ediltrudis Rodríguez Arellano

Ausentes

AD57086DF83EFD365023A4FB25AC  
D777B4A5C2EDD71B111C528F53894  
0E71297FA0B5F7837119DA9170B9E6  
5B7B0275096551E1DF3F4EF232824D  
32B47948DF4



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Efrain Rocha Vega

Ausentes

4BCDCECB5407B7CB31E7C3DDBB73  
E949D0723534CC25B1E32568C0D77  
BC3A8F3FC7E3733D35F3E02DC280  
A31F9D7554E5F4E09C61C72445A15  
F53A8C36B1B647B



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

9C2E19907B85264E9D711F1DF3B7F  
0AD120426D498E50DAA02C67464BC  
80FED653A62F34BE502EECB464F1B  
5218CA51DF5676AC90CA7F8530A6A  
0CBD4A058F78



Erasmo González Robledo

Ausentes

2C909BEF896A9E288226D200677526  
B2B74AC5FE492C97D6214C9F87177  
131B2DA1708398408E1CE778D9853  
F2CD6A8ABEFC1725F06142FDB2AE  
7AD4A9E777C4



Esteban Barajas Barajas

A favor

F084C3062B21416C9208170AC94801  
D920EDE717773468C26AC22C4435B  
2A60730A070A1215B7629457C82CC2  
F82B1169F64E5EAE51703591956845  
313816AE7



Hernán Salinas Wolberg

A favor

4C9B3238E918B52751EF345AF90402  
5BC0FDA45942C1BDD418ECE2DC0E  
4D1AE4D07B18C759CE1E483EE37F8  
5A38E8BBA0330B656096553DA750C  
B5836DF072FE



Irma Juan Carlos

Ausentes

391CB53313D2FA875FB642C00ECEB  
67ED594658F4F03B889EC13D5B6A5  
07715F595A44A362B744EF4C1CACF  
296E5235739413A35C3B0445B5678A  
ECB2FDB30CE



# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

#### LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

149E3433ABE396DC6B9EB84FABC2  
48A88F54E6B36A8DB3FB87F8DBA7A  
A541EDECEBE3E58ED990E30006481  
ED43CC1A5ED04F2218D3BE00121A  
E529C93BA72091



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

9861557EBF741D716421A9C752A873  
3719B10A00A8A2509FD2ACDFEC323  
B72BAF8603292EF7D14DAE78E274B  
F8A5F51D5122977F900D01EFA750B  
50F46F51DB0



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

15B3BAFA06180E96DEE1F4B723E08  
E4645B33264F19222F97DB93E2265F  
2FC35307EACFC5E09763F092DC052  
86034DDFB8733EA8097603059776B  
47702B1FF9



José Ricardo Delsol Estrada

A favor

1D4E68110AC0ABEFA381252257148  
5973BB2B586AC15D234162C6D7211  
E0B815152DC1BF30EAC58137B14B3  
36C72BB75636EBA2E5EBD810DC45  
3C1DED6CAE5CB



Juan Israel Ramos Ruiz

A favor

FA45238AC404E95112C5DF3F3943A  
51F52C9E4053025E2E8884FE6D7FA  
DDF395D327B1FDB640E7DAC96898  
35A3278109CD563701979E455BBBCD  
61EE5B2B72C55



Juana Carrillo Luna

A favor

C3BA0DC0D3B9526874D0301B82193  
23793381AF27FFB506DCC621AFB17  
F5B2227C99B3413289E756858B4EB  
DAEEB261ACB06622BA7EE7AFCE53  
6E83F36813B7B



# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

53A6F0370771DB5C025B724818FED  
4C166E378641FABF91E3148F737BA  
FF937D9DB0BB2C9E93063A023E47C  
C170B0AB093B0339F9DFA0B8E5A0E  
D29ADD10CC54



Laura Mónica Guerra Navarro

A favor

D85E80F8E809AD67FC60021ECBB24  
D6B930878AAB2C1E8B6D84499D7E6  
7273E356B1A34D480471FC521595AA  
12560812180F1442D70C741532F8FC  
B82777DB91



Lorenia Iveth Valles Sampedro

Ausentes

3536277CD4A0BF7D38B190DABE4C  
14CD6056A9FB802B76684D54CB6F7  
B941DAC3D5B6AD2BFABE557FD880  
69DF1DB03C9FF0EEFFD1E9889AE4  
1ECE344195BD411



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

A favor

D51A6BFD9481B21A357FA795DCA96  
1870F18ABB0230578D52FBAAAF7ED  
E9230D576600C62451CB3F1904B784  
F19CEEE38105171B21A21FDD81647  
AC38662A528



María del Refugio Alvarado Romo

A favor

2C6E5D04FB6570B18CFEFED6FC18  
534BD976264A39E3E4388E16BF20C  
DF3DF8929056B40800BF9F8DF7CA3  
A62D0E780C7CE259D1004FD2B208B  
A8232CEE026AA



María Marcela Torres Peimbert

A favor

18F4909187FEAA8740037B8466548C  
8E5BCC310341938169B0BA3C5139D  
30EE9935316CA1F383D886781219FA  
C31BB6AB2069865B9380AA3B483F8  
0F06DE8ECE



# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Martha Lizeth Noriega Galaz

A favor

BF20C0180F4EAC79B39D1B240F9EA  
0485644FA89BE9327CFBDAD3D4233  
6EC93AE98D1E13FEA1A67C295D7E  
2FF1060BE7E2CE96502C04DD5C51E  
B4A7F768B5BD3



Martha Olivia García Vidaña

A favor

5BC9331032192F5A7F9569E2CD9A1  
E4159576331778EDC88D98BE6078F  
1D525AE1F068C627D72EA919AF61E  
D3F0D8379F5B30AC2FFA3425880E3  
E6E8F23877F5



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

DEEAB8A06A85C6DF8A2C20B32190  
6C350C15CA1310F37ED4B5C1CBE7  
B7BA25C4DC0A58B3985D510809C3E  
8171679FAB693B0D31FB9B05181A4  
AD75EC75E7AC9E



Mayusa Isolina González Cauich

A favor

0BAD61C2076DD4533933FFE4775A9  
2EA3CF66AE07F627482D8B81FEAE  
C8E1A1318D8E6CB262436D51B53ED  
23C155E963797DE49A184CDD9939  
827E12AB19E62



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

C0896828EA75338F1E4A7AE5F32F3  
FBF4601A977A06B699E66EC537779  
C8822B1D803CAFC02409122FBC0F6  
B69BBC9F8A12691E2FA2F3D0E7AE0  
4E8AF4B15C63



Rosa María Bayardo Cabrera

Ausentes

2FD152739E5A519D6CA64808F9CFD  
1E0572C1B513E48B4E04B7B6752334  
E70F4CFB66966DC5481EBD8A8D9F  
75CCD91DD50083599146865FDE270  
6E0C9A412460



# SECRETARÍA GENERAL

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático  
y Recursos Naturales

### Decimosexta Sesión Ordinaria CMASCCRN

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

24 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA 3. Dictamen, reforma artículo 51 de la LGCC

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales



Silvia Guadalupe Garza Galván

A favor

4DC3B0DCE1688ADA2CFD2EF9F0C7  
BDFF136F39C8478331BEB543670A6  
013DB243797E901A4509494A026821  
1F24A7C297573F9BCFEFB8B086016  
F67EAF5B23CE

Total 36